



# Municipalidad Distrital de Cátac

Recuay - Ancash

Creado por Ley N° 15370 del 08 de Enero de 1965



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°56-2019-MDC/GM

Cátac, 16 diciembre de 2019.

**VISTOS:** Informe N°307-2019-MDC/SGODUR/GDRS, de fecha 16 de diciembre de 2019, presentado por Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano Y Rural, solicitando la aprobación de expediente técnico mediante resolución del proyecto, "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL MATERNO INFANTIL DEL CENTRO DE SALUD DE CÁTAC PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL Y ANEMIA EN LA LOCALIDAD DE CÁTAC DEL DISTRITO DE CÁTAC - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" Acuerdo de concejo N°14-2019, de sesión de concejo extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2109.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

De conformidad al ANEXO ÚNICO numeral 24 del ANEXO DE DEFINICIONES del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, Metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, de conformidad a la Ley de GESTION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO, artículo 6, es titular de una Entidad del Sector Público, la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal, es responsable, de manera solidaria, con el Consejo, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad del Sector Público, según sea el caso. Según el artículo 8:1 de ésta ley, el Titular del Pliego es responsable de las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo, que conllevan al logro de los objetivos nacionales e institucionales y, en lo específico, al cumplimiento de las metas establecidas en los Presupuestos Institucionales;

Que, la Municipalidad programó en presupuesto participativo la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal Materno Infantil del Centro de Salud de Cátac para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en la Localidad de Cátac del Distrito de Cátac - Provincia de Recuay - Departamento de Ancash", con monto referencial,

Que, Informe N°307-2019-MDC/SGODUR/GDRS, de fecha 16 de diciembre de 2019, presentado por Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano Y Rural, solicitando la aprobación de expediente técnico mediante resolución del proyecto, "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL MATERNO INFANTIL DEL CENTRO DE SALUD DE CÁTAC PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL Y ANEMIA EN LA LOCALIDAD DE CÁTAC DEL DISTRITO DE CÁTAC - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", cuyo monto es la suma de **S/ 120, 898.53 (ciento veinte mil ochocientos noventa y ocho y 53/100 soles)**, Y Acuerdo de concejo N°14-2019, de sesión de concejo extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2109. aprobando el

Que, la resolución de Contraloría N°195-88-CG, se aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa;



# Municipalidad Distrital de Cátac

Recuay - Ancash

Creado por Ley N° 15370 del 08 de Enero de 1965



Que, de conformidad con la LEY DE PRESUPUESTO 2013, numeral 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad al artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; estableciendo los artículos 9 y 10 de la citada ley Orgánica sus atribuciones y obligaciones; así mismo de conformidad al artículo 6, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, estableciéndose en el artículo 20 numeral 6 que tiene competencia para dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en tal sentido corresponde al Alcalde, máxima autoridad administrativa, la aprobación de expedientes técnicos, por ser temas eminentemente técnicos y administrativos, sustentados y avalados por profesionales del ramo, sin perjuicio de dar cuenta al órgano fiscalizador, como es el Concejo, para el ejercicio de las acciones de fiscalización de la obra y los fines propios acordes a sus atribuciones;

Por lo que en consideración a las normas legales pre citadas, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Inciso 6 del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL MATERNO INFANTIL DEL CENTRO DE SALUD DE CÁTAC PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL Y ANEMIA EN LA LOCALIDAD DE CÁTAC DEL DISTRITO DE CÁTAC – PROVINCIA DE RECUAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH" ascendente a la suma de **S/.120,898.53( ciento veinte con ochocientos noventa y ocho y 53/100 nuevos soles**, siendo el presupuesto asumido por la municipalidad, monto que incluye IGV, que se ejecutará por la modalidad de administración directa; acciones que estarán a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural Y afectara a recursos de canon.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: Canon y Sobre Canon, Regalías. Etc. Tipo de Recurso: Canon Minero.

**ARTICULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO**, del Concejo Distrital de Cátac, para los fines de fiscalización y acciones que correspondan, de conformidad a sus atribuciones reguladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CÁTAC  
GERENCIA MUNICIPAL  
RECUIAY  
Lito F. Tarazona Benites  
DNI 32647410  
GERENTE MUNICIPAL